

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 131

Callao, 13 MAYO 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 266-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de abril de 2022; el Informe N° 289-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 25 de abril de 2022; el Informe N° 327-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 03 de mayo de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Informes N° 448-2022-GRC/GAJ, y N° 530-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de abril de 2022 y 09 de mayo de 2022 respectivamente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N° 266-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 19 de abril de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, precisa que, de conformidad al Capítulo V - Normas, Numeral 5.2. inciso a), de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "DIRECTIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE FEDATARIA EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (Versión 02)", aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, "La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a la Gerencia General Regional designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional)"; proponiendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional se delegue facultades al Gerente General Regional, para designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos en el Gobierno Regional del Callao, la cual deberá materializarse con eficacia anticipada, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante el Informe N° 289-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 25 de abril de 2022, complementado con el Informe N° 327-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se ratifica en su propuesta de delegación de facultades en concordancia con el Informe N° 448-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 208 Fecha: 13 MAYO 2022

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, "(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, mediante Informe N° 530-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de delegación de facultades al Gerente General Regional, para designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de Fedatarios Alternos en el GRC, proponiendo el 03 de marzo de 2022, como fecha de eficacia anticipada a considerar en la Resolución Ejecutiva Regional;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y, contando con los vistos buenos de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


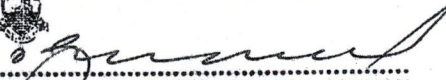
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2022, al Gerente General Regional, la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDROTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. ROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

13 MAYO 2022